

LEY N.º 498

Reincorporación de servicios públicos a cargo de la provincia

Buenos Aires, julio 20 de 1867.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Los sueldos y gastos de los diferentes ramos de la administración, que volverán a cargo de la provincia, terminado el plazo acordado para la residencia de las autoridades nacionales en el municipio, quedan fijados en la suma de un millón trescientos setenta mil quinientos veinticinco pesos en la forma siguiente:

Departamento de Policía	1.223.825
Consejo de Higiene Pública	12.750
Guardia Nacional	93.825
Regimiento de Extramuros	40.125

ART. 2.º — Los gastos votados por el artículo anterior, quedan asignados sobre las rentas de carácter provincial, hoy a cargo de la Nación, en la parte proporcional que corresponde, y sobre el sobrante de las rentas generales en el ejercicio de 1866.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.